



FIJACIÓN DE AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

ANUNCIA

Que el día 20 de diciembre de 2019, el Juzgado Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca, profirió el auto No. 1366, dentro de la acción de tutela propuesta por la señora ROSALBA GONZALEZ CASTAÑEDA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE, bajo el radicado 76-147-31-84-001-2019-00360-00, mediante el cual se resolvió 1º). “RESUELVE 1º). **ADMITIR** la solicitud de acción de tutela presentada por la señora ROSALBA GONZALEZ CASTAÑEDA, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la presidente LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALES, o quien haga sus veces, la secretaria de educación departamental del valle del cauca, a través de ÉDISON TIGREROS y la gobernación del Valle del Cauca a través de la doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES o quien haga sus veces. 2º). **VINCULAR** a la presente acción constitucional a todas las personas quienes dentro del concurso de mérito previsto en la convocatoria No. 437 de 2017- Valle del Cauca, para provisión de empleos que se encuentran en situación de vacancia definitiva empleo 56272 Y a la Universidad Francisco de Paula Santander 3º). **NEGAR** la medida provisional solicitada por la accionante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 4º). **NOTIFIQUESE** este auto a los accionados Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la presidente LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALES, o quien haga sus veces, la secretaria de educación departamental del valle del cauca, a través de ÉDISON TIGREROS y la gobernación del Valle del Cauca a través de la doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES o quien haga sus veces y a los **vinculados todas las personas quienes dentro del concurso de mérito previsto en la convocatoria No. 437 de 2017- Valle del Cauca, para provisión de empleos que se encuentran en situación de vacancia definitiva empleo 56272** Y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, **este último acto estará a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad que remitirá con destino a estas diligencias las constancias respectivas de la notificación personal, las cuales se realizarán por el medio más expedito y célere posible que tenga a su disposición**, por el medio más expedito, concediéndosele un término de **dos (2) días**, si a bien lo tienen para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela. 5º) Como consecuencia de lo anterior el Despacho dispone decretar las siguientes pruebas: **Documental: a) TÉNGASE** como tales y déseles el valor que les corresponda, al momento de decidir de mérito en este asunto, los documentos aportados con la solicitud de Tutela. El Juzgado prevendrá a los accionados y el vinculado en el sentido de que sus informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento... NOTIFIQUESE y CUMPLASE El Juez *Bernardo Lopez*”. **AUTO No. 1403**
1º FIJAR aviso por el término de un (1) día en la secretaria de este juzgado, en la página web de la Rama Judicial con el fin de dar a conocer el presente trámite a todas las personas que se encuentran pendientes de proveer el cargo en propiedad OPEC 56272... La Juez *YULI LORENA OSPINA CASTRILLON*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Cartago, Valle del Cauca

Fecha de fijación: 31 de diciembre de 2019
Hora de Inicio: 8:00am
Fecha de desfijación: 31 de diciembre de 2019
Hora de terminación: 5:00pm
Ciudad: Cartago valle del cauca
Termino para comparecer: Un (1) día es decir hasta el 02 de enero de 2020


LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
Secretaria